

ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ

CONVOCATORIA

El Consejo General del Organismo Público Local Electoral del estado de Veracruz expide la presente con fundamento en lo que establecen los artículos 108 fracciones III y XVI; 118 fracción I; 137 fracción VIII; 139; 170 fracción II incisos a), b) y c) y demás relativos y aplicables del Código Número 577 Electoral para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Reglamento para la Designación y Remoción de las y los Consejeros Presidentes, Consejeros Electorales, Secretarios y Vocales de los Consejos Distritales y Municipales del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, el acuerdo INE/CG865/2015 emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en fecha nueve de octubre de 2015 y el acuerdo OPLE-VER/CG/22/2015 emitido por el Consejo General del OPLE del estado de Veracruz en fecha diez de noviembre de 2015.

CONVOCA :

A los ciudadanos mexicanos que cumplan los requisitos establecidos en el Código Número 577 Electoral para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante Código Electoral), los Lineamientos para la designación de Consejeros Electorales Distritales y Municipales, así como de los Servidores Públicos Titulares de las Áreas Ejecutivas de Dirección de los Organismos Públicos Locales Electorales (en adelante los Lineamientos), el Reglamento para la Designación y Remoción de las y los Consejeros Presidentes, Consejeros Electorales, Secretarios y Vocales de los Consejos Distritales y Municipales del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz (en adelante el reglamento), que

deseen participar en los procesos de selección y designación a los cargos de consejeras(os) presidentes, Consejeras(os) electorales, secretarías(os) y vocales de los consejos distritales para el Proceso Electoral 2015-2016 en el cual se renovarán los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado; a solicitar su registro y presentar su documentación de aspirante conforme a las siguientes:

B A S E S :

PRIMERA. Aspectos generales.

Las solicitudes de registro de las y los aspirantes a ocupar un cargo para un consejo distrital, se recibirán del 12 al 21 de noviembre de 2015, mediante los formatos que estarán disponibles en el portal web www.iev.org.mx del Organismo Público Local Electoral del estado de Veracruz (en adelante OPLE del estado de Veracruz).

La recepción de solicitudes debidamente cumplimentadas se realizará ante la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, sito en la calle Benito Juárez número 69, colonia Centro de la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, o en los domicilios de las Oficinas de los órganos desconcentrados establecidas para tal efecto, mismas que a continuación se mencionan:

Oficina del órgano desconcentrado del OPLE del Estado de Veracruz	Domicilio
01 Pánuco	Calle Josefa Ortiz de Domínguez S/N, Colonia Corregidora, C.P. 93995, Pánuco, Ver.
02 Tantoyuca	Calle Sinaloa No. 304, Colonia Santa Fe, Tantoyuca, Ver.
03 Tuxpan	Boulevard Manuel Maples Arce (Av. Independencia) No. 201 (269), Col. Adolfo Ruíz Cortinez, C.P. 92880, Tuxpan, Ver.

Oficina del órgano desconcentrado del OPLE del Estado de Veracruz	Domicilio
04 Temapache	Calle Artículo 123 No. 21, Colonia Centro, C.P. 92730, Álamo Temapache, Ver.
05 Poza Rica	Calle 24 No. 504, Colonia Santa Elena, C.P. 93230, Poza Rica, Ver.
06 Papantla	Calle Querétaro esquina Emiliano Zapata No.1, Colonia Progreso, C.P. 93400, Papantla, Ver.
07 Martínez de la Torre	Calle Antonio Soto y Gama No. 711, Colonia Ejidal, C.P. 93600, Martínez de la Torre, Ver.
08 Misantla	Calle 5 de Mayo No. 248, Colonia Centro, Misantla, Ver.
09 Perote	Calle Juan Escutia, No. 12 "A", colonia Centro, C.P. 91270, Perote, Ver.
10 Xalapa I	Avenida Villahermosa, No. 1002, Colonia Progreso Macuiltepetl, CP. 91130, Xalapa, Ver.
11 Xalapa II	Calle Paseo 17 de Octubre, No. 9, Colonia SAHOP Ánimas, C.P. 91190, Xalapa, Ver.
12 Coatepec	Calle Mundo Nuevo, No. 5, Manzana 3, Colonia La Mata, C.P. 91500, Coatepec, Ver.
13 Emiliano Zapata	Calle Hilario Tlapa No. 4, Colonia Las Juntas, C.P. 91640, Emiliano Zapata.
14 Veracruz I	Calle Mario Molina No. 944, Colonia Centro, C.P. 91700, Veracruz, Ver.
15 Veracruz II	Calle 2 de Abril No. 1629, entre Isabel la Católica y Remes, Fraccionamiento Reforma, C.P. 91919, Veracruz, Ver.
16 Boca del Río	Calle 9 esquina Calle 22, No. 8, Colonia Costa Verde C.P. 94294, Boca del Río, Ver.
17 Medellín	Calle Nicolás Bravo No. 1 Colonia Centro, C.P. 94270, Medellín de Bravo, Ver.
18 Huatusco	Calle 7 Norte, No. 333, Colonia Centro, C.P. 94100, Huatusco, Ver.
19 Córdoba	Calle 5, No.523, Colonia Centro, C.P. 94500, Córdoba, Ver.
20 Orizaba	Calle Poniente 5, No. 617 Colonia Centro, C.P. 94300, Orizaba, Ver.

Oficina del órgano desconcentrado del OPLE del Estado de Veracruz	Domicilio
21 Camerino Z. Mendoza	Calle 7 de Enero, No. 812, Colonia Obrera, Camerino Z. Mendoza, Ver.
22 Zongolica	Calle Ignacio Altamirano esquina Ignacio Carrera S/N, Colonia Centro, C.P. 95000, Zongolica Ver.
23 Cosamaloapan	Avenida Venustiano Carranza, No. 803, Colonia Centro, C.P. 95400, Cosamaloapan, Ver.
24 Santiago Tuxtla	Calle Plazuela (Iturbide) No. 1ª, Colonia Alcaldía (centro), C.P. 95830, Santiago Tuxtla, Ver.
25 San Andrés Tuxtla	Calle Revolución, No. 78, Colonia Centro, C.P. 95700, San Andrés Tuxtla, Ver.
26 Cosoleacaque	Calle Carretera Transismica, No. 12-B, Colonia Barrio Primero, C.P. 96340, Cosoleacaque, Ver.
27 Acayucan	Calle Miguel Negrete, entre Melchor Ocampo y Francisco Javier Mina S/N, Colonia Centro, C.P. 96000, Acayucan, Ver.
28 Minatitlán	Calle Ciudad Madero, No. 21 Colonia Nueva Tacoteno, C.P. 96735, Minatitlán, ver.
29 Coatzacoalcos I	Calle Bella Vista No. 208, Colonia Centro, C.P. 96400, Coatzacoalcos, Ver.
30 Coatzacoalcos II	Calle Argentina No. 226 esquina Perú, Colonia Las Américas, C.P. 96480, Coatzacoalcos, Ver.

SEGUNDA. Cargos y periodos a designar.

El proceso de selección tiene como propósito designar a la o el consejero presidente, la o el secretario, la o el vocal de organización electoral, la o el vocal de capacitación electoral y las y los consejeros electorales de los consejos distritales, para los siguientes cargos:

- a) Una o un consejero presidente;
- b) Una o un secretario;

- c) Una o un vocal de organización electoral;
- d) Una o un vocal de capacitación electoral; y,
- e) Cuatro consejeras o consejeros electorales.

TERCERA. Requisitos.

Las y los interesados en ocupar alguno de los cargos referidos en la Base Segunda deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos políticos;
- b) Tener más de veintitrés años de edad al día de la designación;
- c) Saber leer y escribir;
- d) Ser vecino del distrito electoral local para el que sea designado;
- e) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar;
- f) No tener ni haber tenido cargo alguno de elección popular en los cinco años inmediatos anteriores a la designación;
- g) No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirigencia nacional, estatal o municipal en algún partido en los cinco años inmediatos anteriores a la designación;
- h) No haber sido candidato a cargos de elección popular, en los tres años inmediatos anteriores a la designación;
- i) No haber sido representante de partido ante los consejos electorales, en los tres años inmediatos anteriores a la designación;
- j) No haber sido condenado por delito doloso, salvo en los casos en que se haya concedido conmutación o suspensión condicional de la sanción;
- k) No ser ministro de algún culto religioso, a menos que se separe de su ministerio de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y la ley de la materia;
- l) No ser servidor público de los poderes Ejecutivo o Judicial, de la Federación o del Estado, o de algún ayuntamiento, que se encuentre facultado para disponer de recursos materiales, financieros o humanos; y,

- m) No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.

Además de los requisitos anteriores, en los siguientes cargos se deberán acreditar los requisitos siguientes:

- a) De las y los consejeros presidentes de los consejos distritales. Las y los interesados deberán acreditar título de licenciatura y un examen de conocimiento de competencias básicas para la función.
- b) De las y los secretarios y vocales. Las y los interesados deberán acreditar estudios de licenciatura.
- c) Las y los consejeros presidentes, secretarios y vocales durante el tiempo de su encargo no deberán desempeñar cargo, empleo, actividad o comisión alguna de naturaleza distinta para la que fueron designados.

En los distritos electorales en los que no se inscriban aspirantes para alguno de los cargos, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral tomará las medidas correspondientes informando al Consejo General para que este determine lo que proceda.

CUARTA. Documentación a entregar.

Las y los interesados deberán presentar su solicitud de registro en forma personal, acompañada de los siguientes documentos:

- a) Copia certificada en original del acta de nacimiento;
- b) Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente;
- c) Comprobante de domicilio con antigüedad mínima a tres meses, correspondiente al distrito electoral local al que pertenezca;
- d) Comprobante de estudios; en su caso, copia certificada del título y/o cédula profesional;

- e) Currículum vitae con información y documentación comprobatoria general, académica, laboral, política, docente y profesional, publicaciones, actividad empresarial, cargos de elección popular, participación comunitaria o ciudadana y el carácter de dicha participación, así como documentación comprobatoria electoral;
- f) Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial;
- g) Resumen curricular con una extensión máxima de una cuartilla con letra arial tamaño 12 para su eventual publicación, por lo que no deberá contener datos personales privados (Anexo 4).
- h) Declaración bajo protesta de decir verdad, en la que manifieste:
 - 1. No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación;
 - 2. No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación; y,
 - 3. No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.
- i) Un escrito de dos cuartillas como máximo, en las que la o el aspirante exprese las razones por las que aspira a ser designado;
- j) En su caso, las publicaciones, certificados, comprobantes con valor curricular, u otros documentos que acrediten que cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones; y,
- k) Dos fotografías tamaño infantil a color o blanco y negro, recientes.

Todos los documentos se deberán presentar por duplicado en copias fotostáticas simples y legibles, así como el original para su cotejo. La información y documentación que con motivo del procedimiento de selección se proporcione al OPLE del estado de Veracruz, deberá ser veráz y auténtica, de no ser así, el aspirante no podrá continuar en el procedimiento de selección.

Los formatos de solicitud de registro (denominado anexo 1), currículum vitae (anexos 2 y 4) y declaración bajo protesta de decir verdad (anexo 3), estarán disponibles en el portal web www.iev.org.mx del OPLE del estado de Veracruz.

QUINTA. Plazos y horarios para el registro.

Las y los aspirantes deberán solicitar su registro del 12 al 21 de noviembre de 2015, en la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, sito en la calle Benito Juárez número 69, colonia centro de la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, o en los domicilios de las oficinas de los órganos desconcentrados citados en la Base Primera de la presente Convocatoria, en horario de 10:00 a 15:00 y de 18:00 a 20:00 horas, exceptuando el día 21 en que las solicitudes serán recibidas hasta las 24:00 horas.

SEXTA. Notificaciones.

Todas las notificaciones se harán mediante el portal del OPLE del estado de Veracruz, salvo aquéllas que deban realizarse de manera personal a las y los aspirantes, mismas que se harán mediante el correo electrónico que hayan registrado y que deberán ser acusadas de recibido por las y los aspirantes de forma inmediata a su recepción, en el entendido de que quienes no lo hagan dentro de las veinticuatro horas posteriores a su envío, se tendrán por debidamente notificados.

Las y los ciudadanos designados por el Consejo General serán notificados de manera personal, por cédula, por oficio, por correo electrónico o estrados, en términos del artículo 56 del Reglamento para la Designación y Remoción de las y los Consejeros Presidentes, Consejeros Electorales, Secretarios y Vocales de los Consejos Distritales y Municipales del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz y por miembros del OPLE del estado de Veracruz.

SÉPTIMA. Etapas del proceso de selección.

El procedimiento de selección de los integrantes de los consejos distritales, se desarrollará de conformidad con las siguientes etapas:

1. Registro de aspirantes. La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral (en adelante DEOE) y las oficinas de los órganos desconcentrados del OPLE del estado de Veracruz recibirán, en las fechas establecidas en la Base Quinta de la presente Convocatoria, las solicitudes y la documentación que presenten las y los aspirantes, siempre y cuando en la solicitud aparezca la firma autógrafa de dichos aspirantes para ocupar los cargos convocados. Cada órgano receptor será el responsable de concentrar las solicitudes y documentación correspondiente para la integración de los expedientes.

Al momento de presentar la solicitud de registro, las y los aspirantes recibirán un acuse con un folio asignado y la descripción de la información y documentación entregada al OPLE del estado de Veracruz, el cual deberán firmar de conformidad. El mencionado comprobante tendrá como único propósito acusar de recibida la documentación ahí referida, por lo que en ningún caso se podrá considerar como constancia de cumplimiento de los requisitos de esta convocatoria.

Los expedientes originales estarán bajo resguardo del secretario técnico de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral, quien los pondrá a disposición para consulta de los integrantes del Consejo General y de la propia Comisión.

La DEOE y las Oficinas de los órganos desconcentrados deberán recibir todas las solicitudes que se les presenten y no podrán rechazar o descartar alguna. En caso de que algún aspirante no presente la totalidad de la documentación, podrá subsanar la omisión siempre y cuando se encuentre dentro del plazo de registro que establezca la convocatoria.

Las y los aspirantes que participen en el proceso de selección y designación en todo momento deberán mantener el cumplimiento de requisitos, de no ser así, la Comisión descartará a la o el aspirante que se encuentre en este supuesto.

La DEOE será la responsable de concentrar los expedientes de las y los aspirantes que se presenten ante la misma y ante las oficinas de los órganos desconcentrados del OPLE del estado de Veracruz.

A más tardar el 24 de noviembre de 2015, la DEOE remitirá en físico y electrónico los expedientes formados por ésta a la Comisión de Capacitación y Organización Electoral y a los demás integrantes del Consejo General.

2. Verificación de los requisitos legales. Una vez recibidas las solicitudes de registro en la DEOE o en las oficinas señaladas para tal efecto, la primera recopilará e integrará los expedientes para su remisión a la Comisión quien verificará en los días comprendidos del 24 al 28 de noviembre de 2015, el cumplimiento de los requisitos en la integración de los expedientes de las y los aspirantes, para que los mismos sean propuestos y aprobados en los términos del Código Electoral y de los lineamientos.

La Comisión revisará la documentación presentada por las y los aspirantes para determinar si se acredita el cumplimiento de los requisitos legales establecidos en el Código Electoral y en la presente convocatoria.

La Comisión de Capacitación y Organización Electoral aprobará la lista de las y los aspirantes que cumplen con los requisitos legales, las cuales se publicarán el día 29 de noviembre del presente, señalando a quienes acceden a la siguiente etapa del procedimiento de selección, así como las sedes, fecha y horario en que se aplicará el examen de conocimientos, la publicación de las guías de estudio y las condiciones de aplicación del examen.

Una vez concluida la etapa de revisión de los requisitos legales, la Comisión requerirá a los aspirantes subsanen alguno de los requisitos, dentro de las 48 horas posteriores a la publicación en los estrados y en la página web del OPLE del estado de Veracruz.

En caso de que ningún aspirante cumpla con los requisitos legales, a partir de su verificación, la Comisión lo hará del conocimiento del Consejo General a efecto de que determine, en su caso, el inicio de un nuevo procedimiento de selección en los distritos que se encuentren en este supuesto.

3. Examen de conocimientos. Las y los aspirantes que hayan acreditado la etapa de verificación de requisitos legales, serán convocados a través del portal del OPLE del estado de Veracruz, para presentar un examen de conocimientos que tendrá verificativo el 5 de diciembre del presente año, dicho examen lo deberá diseñar, elaborar, aplicar y evaluar una institución de educación superior de carácter nacional, de investigación o evaluación.

Para el caso de las y los consejeros presidentes se les aplicará un segundo examen de competencias básicas para desempeñar la función de la presidencia del consejo distrital correspondiente, el cual tendrá verificativo el 5 de diciembre del presente año, dicho examen lo deberá diseñar, elaborar y evaluar una institución de educación superior de carácter nacional, de investigación o evaluación.

En la aplicación de ambos exámenes el OPLE del estado de Veracruz coadyuvará con la institución de educación superior designada para tal fin.

La sede será previamente definida y publicada en el portal web del OPLE del estado de Veracruz. La fecha para la presentación del examen será inamovible, por lo que no podrá aplicarse en otra diversa, bajo ninguna causa, debiendo las y los aspirantes exhibir el acuse de recibo de documentos, identificarse con credencial para votar vigente.

La Comisión de Capacitación y Organización Electoral publicará, en la página de internet del OPLE del estado de Veracruz, la guía de estudio para que las y los aspirantes se preparen para la aplicación del examen.

Serán idóneos los aspirantes que obtengan un porcentaje mínimo de 70 por ciento y pasarán a la siguiente etapa los que obtengan las mejores evaluaciones conforme a los resultados obtenidos, los cuales serán publicados el día 8 de diciembre del presente año. Para el caso de las y los aspirantes a consejeros presidentes, para acceder a la siguiente etapa, además del examen de conocimientos, deberán acreditar el examen de competencias básicas. Las y los aspirantes que accedan a la siguiente etapa deberán presentarse en dos listas divididas por género según los siguientes cargos:

- a. Para consejera(o) presidente, se enlistarán seis aspirantes, divididos en dos listas de tres hombres y tres mujeres;
- b. Para secretaria(o), se enlistarán cuatro aspirantes, divididos en dos listas de dos hombres y dos mujeres;
- c. Para Vocales de Capacitación y Organización Electoral, se enlistarán ocho aspirantes, divididos en dos listas de cuatro hombres y cuatro mujeres; y,
- d. Para Consejeras(os) Electorales se enlistarán doce aspirantes, divididos en dos listas de seis hombres y seis mujeres.

En caso de empate, pasarán a la siguiente etapa todos los aspirantes que se encuentren en este supuesto.

La Comisión de Capacitación y Organización Electoral, ordenará la publicación de los nombres y calificaciones de las y los aspirantes que acceden a la siguiente etapa, así como los folios y calificaciones de las y los que no pasen, procurando la paridad en la conformación de las listas de las y los aspirantes que accedan a dicha etapa, las calificaciones aprobatorias se publicarán en el portal del OPLE del estado de Veracruz, ordenados de mayor a menor calificación y diferenciando las listas por género.

A partir de dicha publicación, las y los aspirantes que no hubiesen accedido a la siguiente etapa tendrán 2 días naturales para, en su caso, solicitar por escrito ante la Comisión de Capacitación y Organización Electoral, la revisión del examen, misma que tendrá verificativo en los términos del acuerdo que tome la Comisión.

La Comisión de Capacitación y Organización Electoral notificará a los solicitantes, a través del correo electrónico que haya proporcionado en la solicitud y por estrados, la fecha, hora y lugar para la celebración de la sesión de revisión. En todos los casos las sesiones se efectuarán en la sede central del OPLE del estado de Veracruz, ubicada en la Ciudad de Xalapa, Veracruz.

Si los resultados de la revisión realizada determinan que la o el sustentante obtuvo una calificación igual o superior a la posición mínima que pasó a la siguiente etapa, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral ordenará su inclusión en la siguiente etapa sin perjuicio de las y los aspirantes ya incluidos en las listas publicadas. Los resultados de las revisiones serán publicados en el portal del OPLE del estado de Veracruz.

Los aspirantes que obtengan más de 70% o 60% del examen de conocimiento, que no pasaron a la etapa de entrevista, según corresponda, a que se refiere el párrafo sexto de este punto, se agruparán en una lista para ser utilizada en caso de que se agote la lista de reserva y de inmediato se implementarán las entrevistas que sean necesarias para la integración de los consejos distritales.

4. Valoración curricular y entrevista. Para los efectos de esta Convocatoria, la valoración curricular y la entrevista serán consideradas en una misma etapa, las cuales se llevarán a cabo los días comprendidos del 9 a 20 de diciembre del presente, en los lugares y horarios que para tal efecto se establezcan en las listas mencionadas en el párrafo octavo del punto anterior.

Esta etapa estará a cargo de los Consejeros Electorales del Consejo General del OPLE del estado de Veracruz, integrándose 3 grupos de trabajo que estarán conformados por 2 Consejeros Electorales.

Las entrevistas se realizarán de manera presencial; se realizarán en panel con 2 Consejeros Electorales del Consejo General. En aquellos lugares en que existan las condiciones técnicas, las entrevistas se transmitirán en vivo, a través de la página de internet del OPLE del estado de Veracruz y deberá atender al proceso siguiente:

- a) **Antes de la entrevista.** Las y los aspirantes deberán presentarse por lo menos 30 minutos previos a la hora de inicio de la entrevista.
- b) **Durante la entrevista.** Se conforma de tres etapas: apertura, desarrollo y cierre, tendrá una duración de 15 minutos.
- c) **Después de la entrevista.** Al finalizar el proceso de entrevista, cada Consejera(o) Electoral del Consejo General deberá asentar el valor cuantificable de cada uno de los rubros que conforman la cédula de valoración curricular y entrevista.

En la etapa de valoración curricular y entrevista se identificará que el perfil de las y los aspirantes se apegue a los principios rectores de la función electoral y cuenten con las competencias indispensables para determinar la idoneidad de las y los aspirantes para el desempeño del cargo.

Las y los Consejeros Electorales del Consejo General podrán utilizar cualquier documento, insumo o herramienta que coadyuve a la realización de la entrevista.

El Consejo General a propuesta de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral, aprobará los criterios para realizar la valoración curricular y la entrevista, los que deberán considerar al menos los siguientes:

- a) Propósito;
- b) Responsables;

- c) Procedimientos para la calificación;
- d) Las competencias a valorar;
- e) Ponderación que se utilizará para la calificación; y,
- f) Instrumento que se utilizará para la calificación.

En atención al principio de máxima publicidad, las cédulas de los aspirantes se harán públicas en el portal del OPLE del estado de Veracruz.

OCTAVA. Integración de las propuestas de las y los candidatos.

La Comisión de Capacitación y Organización Electoral presentará al Presidente del Consejo General, las propuestas con los nombres de la totalidad de las y los candidatos a ocupar todos los cargos, garantizando la paridad.

Las propuestas de las y los candidatos se deberán integrar en un Dictamen debidamente fundado y motivado, que incluya todas las etapas del proceso de selección y las calificaciones obtenidas por los candidatos en cada una de ellas, además de los elementos a partir de los cuales se determinó la idoneidad y capacidad para el cargo de las y los aspirantes.

Las propuestas de las y los candidatos, serán presentadas por el Presidente del Consejo General, para someterlas a la consideración del Consejo General a más tardar el día 6 de enero del 2016 y, deberá publicarse en el portal web y en los estrados del OPLE del estado de Veracruz, así como en las oficinas de los órganos desconcentrados.

NOVENA. Designaciones.

En el proceso de designación se considerarán los siguientes criterios:

- a) Compromiso democrático;
- b) Paridad;
- c) Prestigio público y profesional;
- d) Pluralidad cultural de la entidad;
- e) Conocimiento de la materia electoral; y,
- f) Participación comunitaria o ciudadana.

Por cada consejero(a) presidente, consejero(a) electoral, secretario(a) y vocales, el Consejo General deberá designar a un suplente en orden de prelación de entre los que pasaron a la etapa de entrevistas y valoración curricular. Así mismo, deberá integrar dos listas de reserva de al menos una persona adicional para cada cargo designado.

El Consejo General designará por mayoría de cuando menos cinco votos, a la consejera o consejero presidente y a las y los consejeros electorales, secretarios y vocales del consejo distrital a más tardar el 10 de enero de 2016.

El Consejo General ordenará a la DEOE notificar en forma personal el nombramiento a las y los ciudadanos designados.

La lista que contenga los nombres de la consejera o consejero presidente y consejera o consejero electoral, secretarios(a) y vocales designados será publicada en el portal web y en los estrados del OPLE del estado de Veracruz.

DÉCIMA. Nombramiento y toma de protesta.

La Secretaría Ejecutiva, por conducto de la DEOE, procederá a notificar a las y los ciudadanos que hayan sido designados entregándoles el nombramiento que los acredita como consejera o consejero presidente y consejera o consejero electoral, secretarios(as) y vocales de los consejos distritales del OPLE en el estado de Veracruz.

La consejera o consejero presidente y las consejeras y consejeros electorales, secretarios(as) y vocales designados rendirán protesta de ley en la sede del consejo distrital de que se trate a más tardar el día 15 de enero de 2016.

Las y los consejeros presidentes deberán rendir la protesta de ley ante los integrantes del Consejo General del OPLE del estado de Veracruz.

DÉCIMA PRIMERA. De transparencia y acceso a la información.

El resultado de cada una de las etapas deberá hacerse público a través del portal del OPLE del estado de Veracruz y por los demás medios que determine la Comisión de Capacitación y Organización Electoral, en los términos establecidos para cada etapa en la presente convocatoria.

La información y documentación que integren los expedientes individuales de las y los aspirantes será confidencial en términos de lo establecido en la Ley de Transparencia y acceso de la información pública del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por lo que no podrá tener otro fin que el previsto en el procedimiento objeto de la presente convocatoria, sin ser utilizada o difundida salvo que medie el consentimiento expreso del titular, conforme al reglamento del Instituto en materia de transparencia y acceso a la información pública o por mandato de autoridad competente.

El OPLE del estado de Veracruz deberá crear una versión pública de cada expediente en cumplimiento al principio de máxima publicidad utilizando para este propósito la información contenida en el resumen curricular (anexo 4) que cada aspirante entregue al momento de su registro.

DÉCIMA SEGUNDA. Remuneración económica.

Las y los ciudadanos que hayan sido designados como consejera o consejero presidente, secretarios y vocales, presentarán manifestación bajo protesta de decir verdad, dentro del término de cinco días hábiles contados a partir de la notificación del nombramiento, que no desempeñan ningún empleo, cargo o comisión, con excepción de aquellos relacionados con actividades docentes, científicas, culturales, de investigación o de beneficencia no remunerados.

Las y los aspirantes designados, en todo momento durante el periodo para el que fueron designados, deberán mantener el cumplimiento del requisito señalado en el párrafo anterior.

Por lo exigido en los párrafos anteriores, el OPLE del estado de Veracruz, entregará durante el periodo de su nombramiento, de manera mensual en importe neto, la siguiente remuneración económica:

- a) Consejero(a) Presidente: \$26,000.00 (Veintiséis mil pesos 00/100 M.N)
- b) Secretario(a): \$23,000.00 (Veintitrés mil pesos 00/100 M.N)
- c) Vocal de organización electoral: Neto: \$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N)
- d) Vocal de capacitación electoral: Neto: \$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N)
- e) Consejera o consejero electoral: Neto: \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N)

Las y los consejero electorales recibirán el monto señalado en el inciso e) por concepto de dieta; mientras que el resto de los cargos señalados en los incisos del a) al d) recibirán una percepción por las funciones encomendadas.

DÉCIMA TERCERA. Casos no previstos.

Las y los aspirantes se abstendrán de buscar contactos individuales con las y los Consejeros Electorales del Consejo General del OPLE del estado de Veracruz durante el plazo de vigencia de la Convocatoria, para tratar asuntos relacionados con el proceso de selección.

Lo no previsto en la presente Convocatoria, así como los casos en que la lista de reserva no sea suficiente, el Consejo General adoptará las medidas pertinentes para garantizar la integración del Consejo de que se trate.

Se expide la presente en Xalapa-Enríquez a los diez días del mes de noviembre de dos mil quince.

JOSÉ ALEJANDRO BONILLA BONILLA
PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

VÍCTOR HUGO MOCTEZUMA LOBATO
SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL